



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2021-00919-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 28 SEP 2023

Téngase por notificado de mandamiento de pago de manera personal al demandado EMIRO CABRA CARDENAS, a través de curador quien contestó la demanda, la cual cumple con lo dispuesto en el artículo 96 del C. G. del P. y propuso excepción de mérito.

Teniendo en cuenta que la parte demandante descorrió las excepciones.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

1. DEMANDANTE

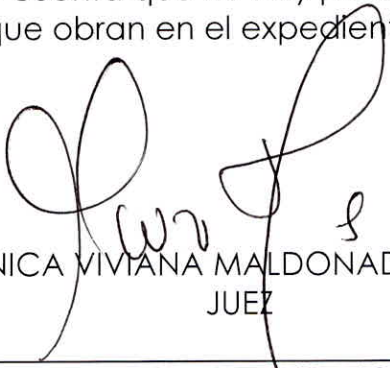
1.1. Documentales: Las que aportó con la demanda en lo que legalmente corresponda.

2. DEMANDADA

2.1. Las que obran en el expediente.

2.2. Por secretaría fíjese en lista del artículo 120 del Código General del Proceso, para proferir sentencia anticipada conforme lo prevé el artículo 278 del C.G.P. teniendo en cuenta que no hay pruebas que practicar diferentes de las documentales que obran en el expediente.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 29 SEP 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 141 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría

ncrr